



SELO QVARTO, VEINTE  
 DE MARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y CIN-  
 QUENTA.

Esta Ciudad queda a la donde la alcazar fuera de  
 su favor, sin pagar por ello cosa alguna. Las demas  
 diligencias que practico en este asunto, ala direz. On de  
 Senor Don Luis Menchion, N.º 1.º y uno de los  
 Cavallos Comisarios que tubo del Encargo de nre  
 proreino. Como asimismo ala Sr.ª de Carragon

de Requena a aquella Justicia, con su Despacho segun  
 visto, para la prision de ciertos Reos, sobre los  
 cuarenta y cinco de su dize, suplicando del Ayun-  
 tamiento que por estos dos dias y gastos que se le  
 han ofrecido le consignen la ayuda de costa que fuere  
 de su sagrado. Chaviendolo aydo. Acordo que por  
 su suand Ostador, Mayoradome, se le satisfagan desta  
 parte Ciento y veinte d. vellon, que se le abonara  
 ran en cuenta de gastos comunes, con testimonio de  
 este acuerdo, y recibos.

la  
 q. de Azeite, se  
 apueba.

Oiose el su forme del Contador, ala cuenta de la  
 Administracion de Azeite de este pp.  
 presentada por D. Fran. Xez. En Administracion  
 dor, del tiempo de un año, corriendo desde primero de  
 henos de mill setecientos Luarenta y ocho, hasta  
 fin de Diciembre del; en quida que por fondo y  
 Caudal de esta Administracion y de los de Azeite

